



Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo con Código AIRHSP N° 003630 de la ATU, puesto considerado de confianza, por lo que resulta necesario adoptar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho puesto;

Que, por medio de correo electrónico institucional de fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia General propuso evaluar al señor MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO para el puesto de Director de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la ATU, a fin de ser designado a partir del día 1 de abril de 2026;

Que, a través del Informe N° D-000083-2026-ATU/GG-OGRH de fecha 31 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente designar al señor MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO en el puesto de Director de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo con Código AIRHSP N° 003630 de la ATU;

Que, mediante Informe N° D-000217-2026-ATU/GG-OAJ de fecha 31 de marzo de 2026, se concluye que resulta legalmente viable la designación indicada anteriormente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones

establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2026, al señor MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO en el puesto de Director de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo con Código AIRHSP N° 003630 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
Autoridad de Transporte Urbano
para Lima y Callao - ATU

2502431-1

ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES

Formalizan la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000071-2026-OECE-PRE

Jesús María, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe N° D000019-2026-OECE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; el Memorando N° D000338-2026-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000059-2026-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; el Informe N° D000141-2026-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 04-2026/OECE-CD del Consejo Directivo del OECE; y, el Memorando N° D000300-2026-OECE-GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal b) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, la de aprobar las directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública;

Que, el literal o) del artículo 12 del Texto Integrado Actualizado del ROF del OECE, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva la de proponer al Consejo Directivo los proyectos de directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación públicas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y el literal c) del artículo 87 del Texto Integrado Actualizado del ROF del OECE, la Dirección Técnico Normativa es el órgano de línea, encargado de promover la generación de directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, absolver consultas sobre el sentido o alcance de la normativa vigente; y, tiene entre sus funciones, el evaluar y proponer directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 283-2012-OSCE/PRE, en mérito al Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 012-2012/OSCE-CD de fecha 17 de septiembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 12-2012/OSCE-CD del Consejo Directivo del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se aprueba en su artículo 1 la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes";

Que, mediante Decreto Supremo N° 278-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas que se realicen en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000065-2025-OECE-PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 015-2025-OECE-CD, Directiva sobre el uso de la casilla electrónica en los actos y actuaciones administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.14 de la Directiva N° 003-2025-OECE/GG, Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Institucionales, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000053-2025-OECE-GG, puede proponerse la derogación de documentos normativos institucionales de alcance interno, entre otros criterios, cuando el documento normativo contiene disposiciones que han sido superadas por nuevas normas o lineamientos vigentes;

Que, mediante Informe N° D000019-2026-OECE-DTN, la Dirección Técnico Normativa sustenta la propuesta de la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes", informando que la directiva antes mencionada fue emitida en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° D000338-2026-OECE-OPPM, que adjunta el Informe N° D000059-2026-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y emite opinión técnica favorable para la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes"; señalando que la Directiva precitada carece de sustento normativo para mantenerse vigente, por cuanto su marco habilitante ha sido derogado;

Que, mediante Informe N° D000141-2026-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable continuar con el trámite para la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes", por cuanto la mismas se emitió en el marco de una normativa de contrataciones públicas que no se encuentra vigente a la fecha;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante acuerdo adoptado en la Sesión de Consejo Directivo N° 04-2026/OECE-CD, el Consejo Directivo del OECE acordó, por unanimidad, aprobar la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes"; así como, disponer la formalización de la derogación a través de la Presidencia Ejecutiva;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la directora de la Dirección Técnico Normativa, del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución de Gerencia General N° D000053-2025-OECE-GG, que aprueba la Directiva N° 003-2025-OECE-GG Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Institucionales; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la derogación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD "Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o Acuerdos del Tribunal de

Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de audiencias y lectura de expedientes", aprobada mediante el artículo 1 de la Resolución N° 283-2012-OSCE/PRE.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Dirección Técnico Normativa para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece), y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARLA ROMERO SANCHEZ
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2501627-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de la Oficina de Administración del SERNANP

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000083-2026-SERNANP/PE**

San Isidro, 31 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000129-2026-SERNANP/GG-ORH de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000174-2026-SERNANP/OAJ de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP y con Resolución Presidencial N° 000100-2025-SERNANP/J-SGD se aprueba la Sección Segunda del mismo, siendo el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como las relaciones entre sus dependencias;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000239-2025-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SERNANP, en cuya numeración correlativa N° 033, corresponde a la Unidad de Tecnologías de Información de la Oficina de Administración con cargo estructural de Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, clasificado como Directivo Superior (SP-DS);